- **CONSULTA Nº 1:** La **IAO 11.1(f)** en su artículo b. pide: Copias autenticadas por escribanía de Balance General de los dos (2) últimos años (2007-2008) y estados financieros de conformidad a la Resolución SET Nº 173/04. Estando ya en Agosto 2010, **creo debe decir último años (2008-2009). Confirmar**.----------

  RESPUESTA: La **IAO 11.1 (f)** en su artículo b SERÁ MODIFICADA quedando redactada de la siguiente manera: Copias autenticadas por escribanía de Balance General de los tres (3) últimos años (2007-2008-2009) y estados financieros de conformidad a la Resolución SET Nº 173/04.----------

- **CONSULTA Nº 2: Grupo Nº 2 LOTE 2 VÁLVULAS CARDIACAS ¿ADJUDICACIÓN SERÁ POR ITEM?** La adjudicación por ítem, es la única forma de lograr el equilibrio correcto entre calidad y precio de dichas prótesis. Las válvulas cardiacas mecánicas se diferencian en su diseño, su hemodinamia y su índice de trombogenicidad. Y las válvulas biológicas entre duración, hemodinamia y resistencia a la deformación estructural con el paso del tiempo. Existen de varios tipos (porcinas y de pericardio bovino). Las porcinas son simplemente una válvula aortica de cerdo explantada del animal y reacondicionada para su uso tanto en posición aortica o posición mitral en humanos. Las de pericardio bovino, son bioprótesis fabricadas mediante bioingeniería con pedazos de pericardio bovino y montadas en su soporte. Las ventajas de la válvulas de pericardio bovino sobre las porcinas están suficientemente demostradas en la literatura mundial (obviamente valen más). Adicionalmente, los fabricantes más reconocidos en esta industria sólo fabrican válvulas cardiacas biológicas con tratamiento anti calcio. Que obviamente ya es el estándar mundial, siendo que una bioprótesis sin tratamiento anti calcio dura a lo sumo la mitad de tiempo que una bioprótesis con tratamiento anti calcio. Sin duda, cualquier paciente desearía colocarse una válvula biológica de la mayor duración posible para evitar ser reintervenido en una cirugía de Alto Riesgo. **Por lo tanto es TOTALMENTE indispensable adjudicar por ítem el LOTE 2 del Grupo 2 Válvulas Cardiacas.**----------

  RESPUESTA: La diferencia entre adjudicar por ítem y hacerlo por lote radica sustancialmente en el hecho de que al tomar la primera modalidad – ítem – cualquier adquiriente regido por la Ley 2051/03 subordina su compra a lo taxativamente expuesto en términos de cantidad para cada ítem, ante esto verbi gracia, podría consumirse totalmente el ítem 1 sobrepasando las expectativas y no solicitarse nunca los otros ítems, esto conllevaría a un déficit por nuestra parte ante los recurrentes de la institución y al incumplimiento de lo establecido en el Art. 4º inc. a del marco legal antes citado, porque obviamente estaríamos obligados a adquirir aquellos ítems que no fueron requeridos. Si, en cambio adoptamos la modalidad de adjudicar por lotes, mediante contrato abierto, cumpliríamos el Art. 4º inc. a de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 1º de la Ley Nº 19/89 de Creación de la DIBEN, aplicando eficientemente los recursos financieros al adquirir solo aquellos bienes – entiéndase válvulas cardiacas – que verdaderamente son solicitadas por los recurrentes de la DIBEN.----------

  POR LO TANTO LA ADJUDICACION DEL GRUPO Nº 2 LOTE 2 VALVULAS CARDIACAS, ES POR LOTE.----------

Abog. Diego Adquin Casco
Asesor Jurídico

Sr. Daniel Angel Daniel Armele
Director Administrativo - Financiero
DIBEN

- **<u>CONSULTA Nº 3:</u> Grupo Nº 2 LOTE 3 "VÁLVULAS DE DERIVACION VENTRICULAR" SON LAS MISMAS VALVULAS DE LAS 2 ULTIMAS LICITACIONES DE LA DIBEN; PORQUE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ES MUY DIFERENTE LA DE AHORA QUE LAS ANTERIORES; ESPECIFICAR POR FAVOR.**----------

Abog. Diego M. Renna Casco
Asesoría Legal

<u>RESPUESTA:</u> Las ofertas a ser presentadas para el Grupo Nº 2, Lote 3 "Válvulas de Derivación Ventricular" de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/10, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas del llamado.----------

Sr. Daniel A. Daniel Armele.
Responsable de la UOC.

Sr. Daniel Angel Daniel Armele
Director Administrativo - Financiero
DIBEN